



OP-006-14

Quito, 23 de julio del 2016.

Señores

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS

REFERENCIA	POLIZA No. BU-0155378	VALOR ASEGURADO:	USD	140.551.37
	RENOVACION No. 4	RAMO:	BUEN USO DEL ANTICIPO	
		Prima:	USD	468.50
		Impuesto:	USD	88.09
		Total:	USD	556.59

De nuestras consideraciones:

Debidamente autorizados por nuestro cliente
CONSORCIO SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS VICELECTRIC

Por medio de la presente dejamos constancia expresa, que la vigencia de la póliza descrita en la referencia se ha extendido por **30** días más a partir desde el **31 de julio del 2016** hasta el **30 de agosto del 2016**.

OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA.

Esta póliza quedará automáticamente caduca a la fecha de su vencimiento, cesando de hecho toda responsabilidad de **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, con RUC **0990794596001**, aunque no nos sea devuelto el original de documento.

Las demás condiciones generales, particulares y endosos, permanecen inalterables.

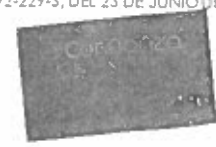
Atentamente
Confianza

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

ESTE FORMULARIO FUE APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, SEGÚN RESOLUCIÓN No.92-229-S, DEL 23 DE JUNIO DE 1992



- ORIGINAL -



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO

SUMA ASEGURADA	: USD	14,055.14	No.	CC-155376		
PRIMA	: USD	570.01	VIGENCIA	AÑOS	DIAS	
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	97.30	DESDE EL	30	DE noviembre	DE 2015
TOTAL	: USD	667.31	HASTA EL	29	DE noviembre	DE 2016

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato CONFIANZA®, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS

en calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de:

Catorce mil Cincuenta y Cinco con Catorce centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Le ocasiona

CONSORCIO SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS VICELECTRIC

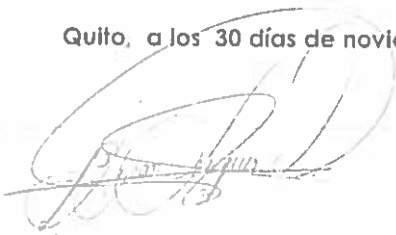
A quien en adelante se llamará el Contratista, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el Asegurado y el Contratista, contrato que forma parte integrante de esta póliza. También responde la compañía por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, el que tiene como objeto:

CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA,

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.
 Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista.

Quito, a los 30 días de noviembre del 2015.



EL ASEGURADO



EL CONTRATISTA



FIRMA AUTORIZADA

Confianza
 FIANZAS Y CRÉDITO
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. 58-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999.

CONSORCIO SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS VICELECTRIC

GARANTÍA TÉCNICA

Por medio de este instrumento y en calidad de proveedor de la construcción de las redes de distribución de Flor de Paraíso y Santa Catalina. Solicitados e incluidos en esta propuesta rindo a favor de **CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS**, bajo la gravedad de juramento la presente garantía técnica para asegurar:

Que los bienes y materiales a utilizados en la obra serán nuevos, **SIN USO, NO REFRACCIONADOS Y DE BUENA CALIDAD**, conforme a las normas y especificaciones técnicas establecidas por el MEER, garantizando su funcionamiento adecuado por un plazo no menor a veinte y cuatro meses(24), a partir de la recepción definitiva de los mismos.

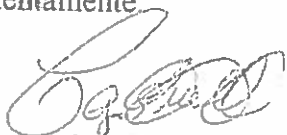
Que durante la vigencia de la garantía técnica referida, se obliga a proceder, en el término no mayor a quince días (15) desde que hubiese sido notificado, a la reparación o reemplazo de todas y cada una de las partes que resultaren inservibles o defectuosas, bien sea por la mala calidad del material empleado o por defectos de fabricación. No podré retirar las partes defectuosas mientras no las haya sustituido con otras que cumplan las especificaciones técnicas requeridas en estas bases del concurso.

Que luego de efectuadas las pruebas técnicas de recepción que las normas recomiendan, los bienes entregados no cumplieren con los requisitos que fueron materia de la oferta, **CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS** tendrá derecho a rechazarlos, correspondiendo a la contratista a la sustitución, a su cargo, riesgo y costo.

Que todos los gastos de todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que se requieran hacer al material, por defecto de materiales o elementos del mismo, estarán a mi cargo, que seré igualmente responsable de los daños que se ocasionaren a terceros como consecuencia de mi actividad y/o del material defectuoso debidamente comprobado; y.

Que en caso de que no diera cumplimiento a esta garantía técnica seré sancionado con la eliminación de la lista de proveedores calificados y además se notificará a la Contraloría General del Estado y al Instituto Nacional de Compras Públicas el o los incumplimientos.

Atentamente



Ing. **CESAR ENRIQUE MALLA VALDIVIEZO**,
C.C.130773463-0.

Procurador Común

**CONSORCIO SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS
VICELECTRIC**